

Nosotros, **INMOBILIARIA GODOY, C.A.**, con **RIF: J09003762-4**, debidamente inscrita en el Registro de Comercio que llevo el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo el 21 de diciembre 1978 bajo el N 60, Tomo XLV y que hoy lleva el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo cuyos estatutos fueron reformados mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de abril de 2.022, bajo el N 64 Tomo 3-A RMPET, registrada ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo.

Valera, veinticinco (25) de Enero del dos mil veinticuatro (2024)

### **CARTEL DE NOTIFICACIÓN**

#### **SE HACE SABER:**

Al ciudadano **KAISAR ABDUL AHAD HACHEM**, venezolano mayor de edad comerciante, domiciliado en Barinas estado Barinas, titular de la cédula de identidad **N. V-13.225.248**, vicepresidente de la sociedad mercantil **SHOPPING CENTER, C.A**, en su carácter de **ARRENDATARIO**, del edificio comercial denominado Galerías El Palacio ubicado en la Avenida 10, cruce con calle 10 de la ciudad de Valera, Municipio Valera del estado Trujillo. Que fue notificado al correo: [mazaranicesar@hotmail.com](mailto:mazaranicesar@hotmail.com), en fecha 09 de Noviembre del 2023, en fecha 15 de Diciembre del 2023, en fecha 21 de Diciembre del 2023, en fecha 22 de Diciembre del 2023, y además La Notaría Pública Primera del Municipio Valera Del Estado Trujillo en fecha 22 de Diciembre del 2023 se trasladó hasta dicho inmueble mencionado que ustedes ocupan, todo esto para informarles que el **Contrato de Arrendamiento** Firmado entre las partes, autenticado por ante la Notaría Publica Segunda de Barinas, Estado barinas, en fecha 12 de Abril del 2022, bajo el numero 52 tomo 14, folios 170 hasta el 174 de los libros respectivos, y autenticados por ante la Notaría Publica Primera de Valera del Estado Trujillo, en fecha 11 de Mayo del 2022, bajo el número 34, tomo 11, folios 103 hasta el 109 de los libros respectivos, el cual tiene una duración de 2 años contados a partir del 25 de Enero del 2022 al 25 de Enero del 2024, **NO SERA RENOVADO**, y cumpliendo con el artículo 26 con rango, valor, y fuerza de la Ley de Regulación de Arrendamiento Inmobiliario para el uso Comercial, la prorroga legal de tres (3) años, que entrará en vigencia el 26 de Enero del 2024 y concluirá el 25 de Enero del 2027. También la obligación inaplazable o ineludible del el **ARRENDATARIO** a devolverle a la **ARRENDADORA** en cualquier momento, si así lo desea, según la Ley, o en su defecto para el día último de la prorroga ya citada, el inmueble arrendado, tal como lo determina el propio contrato de **ARRENDAMIENTO**, y en las mismas buenas condiciones en las que fue recibido.